

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Laureano arz.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

Convenio celebrado entre Sir Roberto Wilson y el gobierno español, autorizado al efecto por las cortes, cuyo objeto es la formacion de un cuerpo de ejército de tropas extranjeras al servicio de la España.

1.º Sir Roberto Wilson formará un cuerpo de ejército de tropas extranjeras que será admitido al servicio de España, cuya fuerza total no pasará de 10.000 hombres, siendo su tercera parte próximamente de caballería.

2. El servicio de este cuerpo debe entenderse durante la guerra, y un año mas si al gobierno español conviniere.

3. Sir Roberto Wilson será considerado desde ahora teniente general español, y se le expedirá el título correspondiente a este empleo luego que haya desembarcado en la península la cuarta parte de las tropas.

4. El general Wilson nombrará por una sola vez los gefes y oficiales: las vacantes que ocurran las proveerá el gobierno español á propuesta del mismo general.

5. Este cuerpo en lo relativo á su disciplina se gobernará por las leyes militares que proponga el general Wilson, y las cortes aprobaren, sujetandose siempre á las civiles españolas, á la ley orgánica del ejército de 9 de junio de 1821 en los cinco casos que señala el art. 7, y finalmente á las ordenanzas militares españolas en cuanto concierne al servicio de plaza y de campaña.

6. Los batallones de infantería así de línea como ligeros, constarán de á diez compañías de á cien hombres: cada compañía de infantería de línea tendrá 4 oficiales, excepto las de preferencia: estas y todas las de infantería ligera tendrán cinco oficiales. Para cada batallon de infantería habrá un teniente coronel y dos mayores.

7. Los regimientos de caballería constarán de 3 escuadrones de á dos compañías de noventa caballos cada una. Cada compañía tendrá cuatro oficiales: para cada regimiento habrá un teniente coronel y dos mayores; estos dos gefes y los tres capitanes mas antiguos mandarán los escuadrones.

8. Las tropas de este cuerpo de ejército tendrán los mismos gozes que las españolas: en caso de inutilizarse en el servicio alguno de sus individuos gozarán del retiro correspondiente á su grado en el ejército español.

9. La revista se pasará de presente y por comisarios españoles, por los mismos se harán las requisiciones necesarias para el servicio de las tropas que componen este cuerpo de ejército.

10. En cuanto á las presas y botin regirán respecto á estas tropas la costumbre y órdenes que se dieren para las del ejército español.

11. El gobierno español proveerá lo necesario para el servicio de hospitales, víveres, municiones, tren y menaje de campaña.

12. En caso de morir en accion de guerra algun gefe ú oficial, tendrá derecho su viuda á la misma pensión á que obtaría si su marido fuese español.

13. Todo individuo de este cuerpo de ejército podrá testar y disponer de sus bienes libremente, y sin obstáculo alguno así en vida como en muerte, entendiendose lo mismo respecto á todos los derechos que por este convenio le correspondan.

14. Si muriese de accion de guerra ó de sus resultas ó por enfermedad en servicio de campaña algun oficial de los que han pagado sus patentes en el servicio de su pais, se abonarán en tierras á sus herederos las tres cuartas partes del valor de dichas patentes.

15. Empezará la obligacion por parte del gobierno español de pagar los sueldos y haberes desde el momento del desembarco en alguno de los puntos de España.

16. Si el gobierno por las circunstancias apuradas del erario no se hallase en estado de satisfacer á los gefes, oficiales y tropa el total de sus pagas y haberes en dinero, la nacion remunerará el valor de lo que á cada uno se adeude en tierras de buena calidad en las provincias de Cataluña, Valencia, Andalucía, Estremadura y Castilla.

17. Si el gobierno tuviese medios pecuniarios, y los interesados los prefiriesen, serán satisfacechos en metálico.

18. Si al concluirse la guerra ó el convenio hubiere de quedar en España el material del cuerpo de ejército, se tratará de su abono en arreglo particular.

19. El gobierno español recomendará á los generales en jefe que no disloquen ni destaquen parte de los batallones ó escuadrones que componen el cuerpo de ejército, conservandolos unidos en cuanto sea posible; pero estarán facultados para dividir este por batallones ó escuadrones cuando el bien del servicio, los preparativos de una acción de guerra ó la comodidad de los acantonamientos lo exigieren.

20. En union con las tropas nacionales mandará estas y las extranjeras que componen el cuerpo de ejército, el general en jefe nonbrado por el gobierno: á falta del general en jefe, recaerá el mando en aquel general, aunque sea de inferior graduacion, á quien el gobierno con anterioridad hubiese conferido el encargo de segundo general, segun la práctica y órden de los ejércitos españoles; pero considerando el crédito militar del general Wilson, no será nonbrado para que suceda en el mando en jefe ningun oficial general de menor graduacion ó antigüedad, sino por razones poderosísimas de utilidad comun. Cuando no haya este nonbramiento especial para suceder al general en jefe, recaerá el mando accidental de todas las tropas en el jefe de mayor graduacion, ó en el mas antiguo si las graduaciones fuesen iguales. Sevilla 31 de mayo de 1823.

Artículo adicional.

Si acabado el servicio de este cuerpo quisieran algunos de su individuos restituirse á su pais, les proporcionará para ello el gobierno español los transportes necesarios. Fecha ut supra.

En virtud de poder especial del gobierno, el brigadier ayudante general del estado mayor, Luis del Aguila.—En virtud de autorizacion, de Sir Roberto Wilson, H. Britow.—Es copia.—Bristow.

Ademas de los artículos que hemos insertado, sabemos que hay otros por los cuales se garantiza á cualquiera de los individuos del cuerpo de ejército de tropas extranjeras la indemnizacion de cualesquiera perjuicios que se le sigan por el hecho de alistarse en dicho cuerpo.

Sir Robert Wilson, membre du parlement d'Angleterre, grand' croix de l'ordre de Sainte-Anne de Russie, et de l'Aigle Rouge de Prusse, commandeur, de l'ordre de Marie Tereze d'Autriche, de Saint Georges de Russie, de la Tour et de l'Épée de Portugal et du Croissant de Turquie, décoré de de la médaille d'or d'Autriche, de celle de l'armée de Moscou, et premier granadier du bataillon de la garde nationale de Vigo en Espagne.

AU PEUPLE ET A TOUS LES SOLDATS DE L'EUROPE.

Le gouvernement français, soutenu par le despotisme confédéré, et non content d'avoir suscité

d'une manière perfide et inique une insurrection partielle en Espagne, vient de déclarer la guerre à son indépendance, contre le droit des gens et contre la liberté des peuples.

Conséquent aux principes dans lesquels j'ai été élevé; conformément à ma qualité de représentant du peuple anglais, et pour accomplir ce que je dois à ma patrie et à la civilisation, je me suis présenté sur le territoire espagnol comme soldat au service de la liberté.

Placé sous la bannière sacrée à ce peuple brave et généreux, j'appelle à son aide l'Europe sympathique qui tremble d'indignation contre ses oppresseurs.

L'Espagne forme l'avant-garde de la lutte européenne, espérant vaincre, et résolue à s'ensevelir sous ses ruines plutôt que de succomber. Venez donc partager sa gloire et accélérer le triomphe assuré par le Dieu de la justice.

Braves soldats de Portugal, d'Italie, de Suisse, d'Autriche, d'Allemagne, de Hollande, de Pologne, et de Russie; j'ai été votre compagnon d'armes, et je me flatte de mériter encore votre confiance.

Braves français; j'ai toujours rendu justice à votre courage, et vous savez si je me suis exposé pour tâcher de soulager vos malheurs: accourez! réunissez-vous autour des drapeaux de votre renommée et de votre patrie, pour rétablir l'honneur et venger les affronts faits à cette belle France, aussi chère à mon cœur, qu'au votre même.

Anglais qui partagez mes sentimens et dont les richesses et l'épée ont toujours été prêtes à défendre la cause de l'humanité; redoublez d'efforts, et ajoutez de nouveaux titres à l'amour d'une nation qui lutte avec un courage imperturbable contre la tempête qui menace de l'écraser.

Venez el montrez-vous dignes de la renommée que vous avez méritée depuis tant de siècles comme bienfaiteurs du genre humain et gardiens de ses droits imprescriptibles. Venez, et formons une union sainte, une union que rende à leur patrie les enfants égarés de l'Espagne, et fixe les destins du monde sur la base indestructible du bien public, de l'inviolable religion, des droits constitutionnels, et de l'indépendance nationale.

Corogne le 15 mai 1823. En marche pour l'armée.—R. Wilson.

TRADUCCION.

Sir Roberto Wilson, miembro del parlamento británico, gran cruz de la orden de santa Ana de Rusia, y del Aguila roja de Prusia, comendador de la orden de Maria Teresa de Austria, de la de san Jorge de Rusia, de la de la torre y espada de Portugal, de la Media Luna de Turquia, condecorado con la medalla de oro de Austria, la del ejército de Moscow, y primer granadero del batallón de milicia nacional local de la ciudad de Vigo.

AL PUEBLO Y SOLDADOS DE EUROPA.

El gobierno frances sostenido por el despotismo

confederado, no satisfecho con haber pérfida é ini-
cuamente suscitado una insurreccion parcial en Es-
paña, acaba de declarar la guerra á su independen-
cia, contra el derecho de gentes y contra la libertad
de los pueblos.

En defensa de los principios con que me eduqué;
en conformidad de mi carácter como representante
del pueblo británico en cumplimiento de lo que debo
á mi patria y á la civilizacion, me presenté en este
suelo español como un soldado al servicio de la
libertad.

Puesto bajo la sagrada insignia que está confia-
da á este valiente y generoso pueblo, interpelo en su
auxilio la simpática Europa, que arde en indigna-
cion contra sus opresores. España forma la vanguar-
dia de la lid de Europa, esperando vencer, y re-
suelta á no sucumbir jamas. Venid, pues, á partici-
par de sus glorias, y acelerar el triunfo que asegura
el Dios de la justicia.

Valientes soldados de Portugal, Italia, Suiza,
Austria, Alemania, Holanda, Polonia y de Rusia:
He sido vuestro compañero de armas, y me lison-
jeo que no me tendreis ahora por indigno de vuestra
confianza.

Valerosos franceses: á vuestro valor sienpre hice
justicia, al mismo tiempo que arriesgadamente he pro-
curado mitigar vuestros infortunios: venid y formaos
en rededor de las insignias de vuestra fama y vues-
tra patria, para restablecer el honor, y vindicar los
agravios hechos á esa hermosa Francia, que es tan-
to objeto de mis deicias, quanto de las vuestras.

Bretones: cuyos corazones están identificados con
el mio: cuya opulencia y espadas jamas se negaron
á defender la causa de la humanidad: poned en ac-
cion todos vuestros esfuerzos, y añadid nuevos títu-
los al amor de una nacion que lucha denodadamente
contra la tempestad que amenaza anonadarla; pero
que en vano intenta intimidarla.

Venid, y mostraos dignos del alto puesto á que
por siglos habeis aspirado como bienhechores y guar-
dianes de los derechos imprescriptibles del género hu-
mano: veid, y formemos una santa union, union que
testituya los hijos infatuados é ilusos de España, al
seno de su madre patria, y fije los destinos del mun-
do sobre la base indestructible del bien público, de
la inviolable religion, de los derechos constituciona-
les y de la independencia nacional.

Coruña 15 de mayo de 1823.—En marcha para
el ejército.—R. Wilson.

*Alocucion dirigida por el benemérito general francés
Mr. Lallemand á sus compatriotas y compañeros de
armas.*

A mes vieux camarades.

Les circonstances, les malheurs de la France nous
ont séparés; mais nous sommes restés unis de senti-
ments et de principes. Ne ferons nous rien pour la
France? Mes amis, son sort est entre vos mains. Il
ne vous faut que vouloir et vous vengez ses affronts,
vous prevenez son esclavage, l'avilissement qu'on

3
lui préparé, vous lui rendez sa gloire et sa prosperi-
té. Vous connaissez les vœux du peuple français. De-
venez ses libérateurs, delivrez la France du joug des
étrangers qui y commande insolentement, delivrez de
cette miserable troupe de Coblenz que vous avez si
long tems combatue et qui n'a cessé d'amener l'Eu-
rope contre vous, delivrez la d'un gouvernement qui
signe chaque jour la honte de la France pour avoir la
permission de l'opprimer.

L'entreprise est digne de vous, elle est grande,
elle est genereuse, et le succes et certain, il depend
de vous. Je vous offre et vous garantie la cooperation
de l'Espagne, son alliance, ses efforts pour combattre
les ennemis qui pourroient se presenter. La France
et l'Espagne unies qui pourroit les abattre? L'Italie,
la Belgique, l'Allemagne n'attendent elles pas le sig-
nal? Tous les peuples n'applaudiraient ils pas aux
hommes courageux et devoués qui l'auraient donné?
Ne seraient ils pas aidés partout les peuples qui ne
demandent qu'un point d'appui et de ralliement. Os-
sez le devenir. Votre recompense sera la plus belle
de toutes les glories. Vous serez les sauveurs de la
patrie, ses bienfaiteurs, elle nous benirá, vous deve-
nez les premiers hommes de votre siecle, et la plus
belle carriere vous conduit á l'immortalité.

Mes amis, ne soyez pas sourds á la voix d'un
frere d'armes, dont vous devez connaitre la franchise
et le devonement. Repoussez toute idée d'ambition
personnelle de sa part. Que le premier d'entre vous
qui donnerá l'exemple me regarde comme son pre-
mier soldat.—Charles Lallemand.

TRADUCCION.

Antiguos camaradas.

Las circunstancias, las desgracias de la Francia
nos han separado, pero hemos permanecido unidos
sienpre en sentimientos y principios. ¿No hemos de
hacer nada en favor de la Francia? Amigos míos, su
suerte está en vuestras manos. Solo os basta querer
y vengareis su afrenta, prevendreis su esclavitud, el
envilecimiento que se la prepara y la restituiréis su
gloria y su prosperidad. Los deseos del pueblo fran-
cés os son bien conocidos; sed sus libertadores, liber-
tad á la Francia del yugo estrangero que con insol-
lencia domina en ella, libertadla de esa miserable tro-
pa de Coblenza que por tanto tiempo habeis combati-
do, y que no ha cesado de sublevar la Europa con-
tra vosotros: libertadla finalmente de un gobierno que
suscribe diariamente al vilipendio de la Francia por
adquirir el permiso de oprimirla. La empresa es dig-
na de vosotros, es grande es generosa y el buen ec-
sito es seguro y depende de vosotros. Os ofrezco y os
garantizo la cooperacion de la España, su alianza,
sus esfuerzos para combatir los enemigos que pudieran
presentarse. ¿La Francia y la España unidas á quién
podrán temer? ¿La Italia, la Belgica, la Alemania no
aguardan solo que os mostreis? Los pueblos todos no
tributarían alabanzas á los valientes que lanzasen el
primer grito? No volarian en su auxilio los pueblos
que solo desean un punto de apoyo y de reunion?

4
Atreveros à serlo, vuestra recompensa será la mas hermosa de las glorias, sereis los salvadores de la patria, sus protectores y ella os colmará de bendiciones, sereis los primeros hombres de vuestro siglo, y caminareis á la inmortalidad por la mas bella senda.

Amigos míos; no desoigais la voz de un compañero de armas, cuya franqueza y decision os debe ser bien conocida. Desechad toda idea de ambicion personal de su parte, y que el primero de entre vosotros que dé al egeplo cuente como y su primer soldado á *Cárlos Lallemand*.

Palma 3 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 4.*

Parada militia activa, oficial de ronda pavia, sargentos de idem militia activa, idem de hospital pavia.

El señor comandante general de este distrito ha recibido el decreto siguiente.

«El rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. Don Fernando septimo por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía Española, rey de las españas á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las cortes han decretado lo siguiente:—Las cortes usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado lo siguiente: Articulos 1º se autoriza del modo mas amplio al gobierno para que los generales en jefe de los ejércitos, oyendo á las diputaciones provinciales, proporcionen los medios y recursos extraordinarios que ecsijan la manutencion de las tropas y servicio militar, llevándolos á efecto aun sin esperar la aprovacion del gobierno; pero dándole siempre cuenta de estas operaciones, y quedando al cargo de este instruir mensualmente á las cortes para su conocimiento.—Art 2º El importe de todos los suministros extraordinarios que se hicieren en dinero y efectos por los españoles, en virtud de las facultades que se dan al gobierno, se admitirá por terceras partes en pago de contribuciones, con arreglo al decreto de tres de febrero de 1811.—Art 3º Si algun contribuyente de dicha clase lo solicitase se le despacharán libranzas contra los atrasos por contribuciones que tengan los pueblos de su residencia.—Art. 4º De las cantidades que en virtud de este decreto se ecsigiesen como préstamo se abonará por via de indemnizacion un seis por ciento al año sobre lo entregado en metalico. Sevilla diez de mayo de 1823.—Joaquin Maria Ferrer, presidente.—Manuel Llorente, diputado secretario.—Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes; tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la real mano.—En el real alcazar de Sevilla á doce de mayo de 1823.—D.

Manuel Córtes.—Lo comunico á V. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Real alcazar de Sevilla 12 de mayo de 1823.—Bárcena.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito.—Socios.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor redactor del diario constitucional. Me he asonbrado al leer (hallándome al campo) los artículos comunicados insertos en los periódicos contra el doctor don Mariano Morey y deseaba con ansia llegar á esta capital para enterarme de los pormenores que pudiesen haber dado lugar á un proceder tan inicuo; y no dudo ahora que es la vil intriga que se ha conjurado contra un benemérito que tan dignamente en todos tiempos se ha comportado en beneficio del público; pero señores articulistas que azorosos pasos no son estos para denigrar la opinion de este jóven médico, no ven que la parte sana del público no está á favor de Vds.? y de que modo tan infame se valen contra los que aman á la patria! y no se avergüenzan Vds. de emplear la hermosa prensa para un oficio tan bajo? Sepan que la negra calumnia no grava los corazones de los buenos y es segura la vituperacion pública; pero no por esto te arredres jóven profesor, sigue tus pasos para el bien de la patria que todo buen ciudadano bendecirá tus tareas.—*J. A. de C.*

AL PÚBLICO.

En 1º del actual vencieron los últimos plazos de las contribuciones establecidas en el prócsimo pasado año económico, y debiendo el ayuntamiento depositar en tesorería su producto, ha resuelto, antes de decretar contra los morosos el mas riguroso apremio, conceder por plazo último inprorogable el de los dos primeros tres dias consecutivos á esta fecha, y se avisa al público para su inteligencia. Palma 3 de julio de 1823.—Por acuerdo del ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él, el dia 2 y 3 del actual.

De Marsella en 12 dias el bergantin polacra Alejandro del capitan Juan Laferra, inglés, con havas.

De Cádiz en 7 dias el jabeque santo Cristo del patron Mateo Esteve, mallorquin, en lastre.

De Iviza en 2 dias el laud san José del patron Antonio Garcias, ivicenco, con arroz.

De id. en 1 dia el jabeque san Juan del patron Pedro Guasp, id., con sal.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.